



Plan Propio de
**Fomento y Desarrollo
de la Investigación 2012**



Plan Propio de Fomento y Desarrollo de la Investigación 2012

Aprobado por Comisión de Investigación
de 26 de enero de 2012

Universidad de La Rioja
Vicerrectorado de Investigación

ÍNDICE

Introducción.....	3
1.- Ayudas a la investigación y producción científica	6
Ayudas para el desarrollo de Proyectos de investigación en la Universidad de La Rioja, subvencionados por el Banco Santander	7
Ayudas para la realización de Tesis doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el Banco Santander	12
2.- Dotación de recursos humanos en formación	16
Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero	17
Becas de Iniciación a la Investigación	24
3.- Ayudas a la movilidad de investigadores	39
Ayudas a la investigación dentro del Programa de Estancias en el extranjero y bolsas de ayuda.....	40
4.- Promoción de la divulgación científica.....	45
Bolsas de Viaje para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos. Subvencionadas por Caja Rioja.....	46
Ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.....	49
Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas.....	52
Programa de trabajo	56
Difusión	59

PLAN PROPIO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN – 2012

Introducción

La investigación constituye una función esencial de la Universidad de La Rioja, es fundamento de la docencia y medio para el progreso de la Comunidad. La UR reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario como un derecho y un deber del personal docente e investigador, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de los fines de la Universidad y de la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos, así como de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja ha aprobado con fecha de 26 de enero de 2012 el Plan propio de Fomento y Desarrollo de la Investigación 2012 de la Universidad de La Rioja.

El Plan propio de Fomento y Desarrollo de la Investigación 2012 pretende ser el instrumento que la Universidad pone a disposición de su Personal Docente e Investigador para potenciar la actividad investigadora y la generación de conocimiento, complementando los sistemas de financiación europeos, nacionales y autonómicos.

La financiación para 2012 que afecta a los capítulos de gasto 1, 2, 4 y 6 del presupuesto de la UR, asciende 697.313 € y se encuentra subvencionado en parte por Banco Santander, Caja Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del convenio de cooperación entre la CAR y la UR

Objetivos, líneas y acciones

El Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación de la Universidad de La Rioja pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la participación de todo el Personal Docente e Investigador de la UR en tareas de investigación y desarrollo.
- b) Promover la investigación de calidad, entendida como la que da lugar a un avance contrastado de la ciencia, las letras, las artes, la técnica o el conocimiento en general.

- c) Estimular la incorporación de nuevos investigadores a la actividad científica mediante la iniciación, formación y capacitación de estudiantes y egresados.
- d) Facilitar la movilidad científica del Personal Docente e Investigador de la UR y de investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, para promover la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas metodológicas.
- e) Difundir a la sociedad, comunidad universitaria y científicos en general, las actividades de investigación desarrolladas y los logros conseguidos, fomentando el interés de los ciudadanos por la ciencia.

Para la consecución de estos objetivos, el Plan se organiza alrededor de cuatro grandes líneas:

1. Ayudas a la investigación y producción científica.
2. Dotación de recursos humanos en formación.
3. Ayudas a la movilidad de investigadores.
4. Promoción de la divulgación científica.

Estas líneas se desarrollan a través de diversas acciones que constituyen el programa de trabajo para 2012. Las acciones se manifiestan a través de convocatorias de concurrencia competitiva, con indicación de los requisitos de participación, plazos de presentación de solicitudes, distribución económica y resolución, que a continuación se relacionan:

1. Ayudas a la investigación y producción científica.
 - 1.1 Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación.
 - 1.2 Ayudas para la realización de tesis doctorales en la UR.

2. Dotación de recursos humanos en formación.

2.1 Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador.

2.2 Becas de iniciación a la investigación.

3. Ayudas a la movilidad de investigadores.

3.1 Estancias de investigadores de la UR en el extranjero.

4. Promoción de la divulgación científica.

4.1 Bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos.

4.2 Ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.

4.3 Ayudas para la organización de Congresos y Reuniones Científicas.

1. Ayudas a la investigación y producción científica

- ACCIONES -

1.1 Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación.

1.2 Ayudas para la realización de tesis doctorales en la UR.

**Ayudas para el desarrollo de Proyectos de investigación en la
Universidad de La Rioja, subvencionados por el BANCO SANTANDER.****Convocatoria 2012**

La UR está firmemente decidida a estimular la investigación entre los grupos ya establecidos en los Departamentos y en el Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino de la Universidad e impulsar la actividad investigadora necesaria para que logren alcanzar en un futuro próximo el deseable grado de competitividad científica.

Para alcanzar estos objetivos resulta deseable complementar, desde la Universidad, las acciones que se impulsan desde el VII Programa Marco Europeo, el Plan Nacional y el Plan Riojano de I+D+I.

En ese sentido, se observa que mientras hay grupos competitivos que tienen acceso a las fuentes de financiación europeas, nacionales o autonómicas, hay cierto número de grupos precompetitivos que no logran concurrir, con éxito, a dichas convocatorias.

A la vista de todo ello, la Comisión de Investigación incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación 2012 esta convocatoria cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0305 500I 641.99. La cantidad asignada es de 80.500 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar la actividad investigadora de equipos de investigación de la Universidad de La Rioja para que logren alcanzar en un futuro el adecuado grado de competitividad científica.

2. Destinatarios

2.1 Podrán solicitar estas ayudas los equipos de investigación que vayan a iniciar el desarrollo de un Proyecto de Investigación en un Departamento de la UR o en el Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino, todos ellos deberán figurar en el Catálogo de Grupos de Investigación de la UR 2012.

Además, podrán colaborar en la realización del proyecto otros investigadores de otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación y doctores que presten servicios en Institutos de Enseñanza Secundaria.

2.2 Esta convocatoria pretende apoyar a equipos formados por investigadores que quieran incorporarse a tareas científicas y no alcanzan el historial necesario para concurrir, con éxito, a otras convocatorias europeas, nacionales o autonómicas.

2.3 El investigador principal habrá de tener el grado de doctor, pertenecer a algún Departamento de la UR o ser miembro del Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino.

2.4 Un mismo investigador no podrá formar parte de dos o más equipos de investigación solicitantes de la ayuda. El investigador principal del equipo de investigación que solicite la ayuda deberá participar en el proyecto con dedicación única y no podrá participar en proyectos financiados por organismos europeos, nacionales, autonómicos o propios. El resto de miembros integrantes del equipo de investigación podrá participar, cada uno de ellos, como máximo en un proyecto financiado por organismos europeos, nacionales, autonómicos o propios, siempre que no figure en dicho proyecto con dedicación única.

No se podrá renunciar a proyectos en ejecución de convocatorias anteriores con el objeto de participar en la presente convocatoria.

2.5 Las ayudas concedidas son incompatibles con otras ayudas procedentes del Plan Nacional de I+D+I, del Plan Riojano de I+D+I, de otros planes autonómicos, o de Programas Europeos.

En caso de que algún beneficiario de estas ayudas obtuviera una subvención con cargo a dichos Planes, se cancelará la ayuda con cargo a esta convocatoria, a partir de la fecha de la subvención obtenida.

2.6 En caso de que algún miembro del equipo investigador no perteneciera a la UR, dicho investigador deberá adjuntar a la solicitud la autorización del responsable del área de investigación del Organismo correspondiente para participar en el proyecto, haciendo constar su dedicación al proyecto (única o compartida).

2.7 La duración de los proyectos podrá ser de dos años a partir de la fecha de resolución. No obstante el investigador principal deberá solicitar la renovación para el segundo año de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 7 de la convocatoria. La renovación estará condicionada, en todo caso por las disponibilidades presupuestarias.

3. Distribución de las ayudas

3.1 La Comisión de Investigación, con carácter previo a su resolución, establecerá los criterios específicos para su distribución.

3.2 Las cantidades asignadas a las solicitudes se aplicarán, debidamente justificadas, a gastos de ejecución del proyecto.

3.3 Salvo casos excepcionales, estas ayudas no deben ser empleadas en la adquisición de material informático. En ese caso, deberá justificarse en la solicitud la vinculación al proyecto. Asimismo, la adquisición de material informático inventariable deberá estar autorizada por el Servicio Informático.

3.4 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de bibliografía, dicha compra deberá estar autorizada por la Biblioteca de la Universidad.

4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, debidamente cumplimentados.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Documentación

5.1 Las solicitudes de ayuda se presentarán en el impreso establecido al efecto y necesariamente el investigador deberá reflejar:

- a.- Título del Proyecto de Investigación.
- b.- Memoria científica.
- c.- Equipo que interviene en el proyecto.
- d.- Presupuesto desglosado en inventariable (material inventariable y bibliografía) y otros (material fungible, viajes y dietas y otros gastos).

A la solicitud, se acompañará el currículum vitae actualizado del investigador principal y del resto de los investigadores solicitantes, preferentemente en el formato de la aplicación Universitas XXI.

5.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al responsable para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación valorar las solicitudes aplicando los criterios generales de distribución establecidos y resolver sobre la cuantía económica que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas.

Dicha Comisión podrá rechazar las solicitudes correspondientes a proyectos subvencionados por la UR o por otros organismos.

Asimismo, la Comisión de Investigación rechazará y considerará como denegadas aquellas solicitudes en las que se constate una manifiesta inexactitud de los datos presentados.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten, la Comisión utilizará básicamente los siguientes criterios:

- a) Haber participado sin éxito en 2011, en convocatorias nacionales y/o regionales.
- b) Adecuación entre los medios disponibles y los solicitados para la realización del Proyecto.
- c) Interés científico del proyecto.
- d) Contribución científica del investigador principal y su equipo investigador en los últimos cinco años.
- e) Se valorará negativamente a aquellos participantes que sólo hayan concurrido, en los últimos años, a convocatorias de proyectos de investigación de la UR

6.2 Estudiadas y valoradas, en su caso, las solicitudes, la Comisión de Investigación hará públicos los resultados en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y notificará la resolución a los interesados.

6.3 Contra la resolución de la Comisión de Investigación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

7. Renovación

7.1 Los proyectos podrán renovarse por una sola vez.

7.2 La solicitud de renovación será presentada en modelo normalizado, que estará disponible en la página web de la Universidad de La Rioja, con un mes de antelación a la finalización del primer año del proyecto.

La solicitud irá acompañada de la memoria de resultados de investigación derivados del proyecto: publicaciones, contratos, patentes, comunicaciones en congresos, tesis, DEAS, etc. A estos efectos se tendrá en cuenta la actividad grabada en UNIVERSITAS XXI-Investigación.

7.3 La Comisión de Investigación, a la vista de los resultados, resolverá sobre la renovación del proyecto.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de solicitudes implicará la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como las que la Universidad, a través de sus

Órganos competentes, establezca para el seguimiento científico y para la justificación de los fondos recibidos.

8.2 La cuantía económica adjudicada deberá quedar comprometida, antes del 31 de marzo de 2013

Aquellas cantidades que en las fechas mencionadas no estuviesen comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

8.3 En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que este ha sido financiado por la Universidad de La Rioja y el Banco Santander

8.4 Quienes resulten beneficiarios deberán presentar en el plazo de 1 mes después de la finalización del proyecto, una memoria científica final, según el modelo establecido al efecto y disponible en la página web de la Universidad. En dicha memoria se incluirá la descripción de los resultados obtenidos, entendiéndose por tales los constatables en alguno de los ítems del modelo de currículum vitae (publicaciones, contratos, patentes, comunicaciones en congresos, tesis, DEAS, etc).

8.5 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevarán la desestimación del proyecto, su suspensión así como el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Ayudas para la realización de Tesis doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el BANCO SANTANDER.**Convocatoria 2012**

El acceso pleno y efectivo a las tareas investigadoras se produce tras la realización de una tesis doctoral.

Por ello, La Comisión de Investigación incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la convocatoria de ayudas para la realización de tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 06 500I 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 20.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es proporcionar ayuda en 2012 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la UR.

2. Destinatarios

2.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados superiores, que tengan la condición de:

- Profesores de la UR no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino no doctores que figuren en la relación del personal del ICVV a 31-12-2011.
- Personal investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en formación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR o Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino.

Queda excluido otro personal en formación o contratado por obra o servicio vinculado a una subvención para investigación.

2.2 Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de máster, programas de doctorado o en elaboración de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes, debidamente justificadas, para realizar un programa de doctorado fuera de la UR de las personas referidas en el párrafo anterior.

La Comisión de Investigación estudiará de forma individualizada las excepciones.

3. Formalización y presentación de solicitudes

3.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, y habrán de presentarse, debidamente cumplimentados.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.3 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 500 €.

3.4 Un mismo doctorando podrá concurrir a un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

3.5 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del Director de la tesis doctoral.

3.6 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de material informático inventariable, deberá estar autorizado por el Servicio Informático.

3.7 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

3.8 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Documentación

4.1 La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

a).- Solicitud en la que se hará constar:

- Título del proyecto de tesis doctoral.
- Objetivos, material y métodos.
- Director de la tesis y Departamento o Instituto de la Ciencia de la Vid y el Vino en el que se desarrolla la actividad investigadora.
- Presupuesto global.

b).- Los doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez, presentarán además de la documentación anterior:

- Currículum vitae del doctorando.

- Fotocopia acreditativa de estar admitido el solicitante en un Programa de Doctorado o haberlo superado.
- Informe del Director de tesis en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de Director de tesis y el tema de la misma.
- Certificación de la fecha de admisión del proyecto de tesis doctoral.

c).- En caso de solicitantes que hayan recibido esta ayuda en años anteriores, los solicitantes presentarán también memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del Director de la misma (máximo un folio).

4.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Resolución

5.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés científico y académico de las actividades previstas.
- b) Los méritos académicos y científicos del solicitante.
- c) La optimización de los recursos disponibles.

5.2 Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

6. Obligación de los beneficiarios

6.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

6.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas a fecha de 31 de marzo de 2013. Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

6.3 Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a remitir al Vicerrectorado de Investigación de la UR, una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida, firmada por su Director de tesis; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2013.

6.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

2. Dotación de recursos humanos en formación

- ACCIONES -

2.1 Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador.

2.2 Becas de iniciación a la investigación.

Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero**Convocatoria 2012**

La Universidad de La Rioja (UR), con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por undécimo año consecutivo la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador.

La publicación de esta convocatoria se adecua a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0301 500I 133.00, 0301 500I 166.00 y 0301 500I 481.00, con una dotación total de 365.973,28 € distribuidos en 261.173,28 € para las renovaciones de becas y contratos, 64.800 € para la dotación de las nuevas becas y 40.000 € para ayudas para estancias en el extranjero y en España. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UR**1. Objeto**

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la adjudicación de 6 ayudas para la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la UR, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas predoctorales de la UR, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado o máster oficial en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de un PDI de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

2. El proyecto de tesis a desarrollar por el candidato se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario de la ayuda el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos.

1. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.

2. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o haber superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.

b.3) No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3. Haber finalizado sus estudios con posterioridad al 31 de mayo de 2008. Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la ayuda en su solicitud.

4. Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.
5. Estar matriculado en un máster o programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la UR. Este requisito se deberá cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. No estar en posesión del título de doctor.
7. Con excepción de lo dispuesto en el punto 5) de este apartado, el solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Requisitos del director

1. Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV) que participe como investigador en un proyecto de investigación (europeo, nacional o regional) residido en la UR o en el ICVV.
2. El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda con su propio tema de tesis doctoral.
3. En esta convocatoria, ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.
4. El beneficiario de la ayuda, deberá incorporarse, en la actualización correspondiente, al grupo de investigación al que pertenezca, en su caso, el director de tesis.

5. Características y duración de las ayudas

1. En esta convocatoria, cada grupo de investigación podrá tener, como máximo, un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.
2. Los adjudicatarios de estas ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La ayuda tendrá una duración total de 48 meses desde la fecha de toma de posesión.
3. La ayuda se concederá por un período inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por períodos anuales de 12 meses como máximo. La duración total de la ayuda se estructura en dos períodos diferenciados:
 - a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzado (DEA), en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o certificado acreditativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior.

- b) Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado al que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1393/2007 con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.
- c) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del período de beca, la UR formalizará con el personal investigador en formación que esté en posesión del DEA o certificado acreditativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior: un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación. En virtud del contrato, el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la UR podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o certificado acreditativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de las retenciones a cuenta objeto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.
- 6. Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.
- 7. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda predoctoral con similares características de la UR.

6. Transición de la fase de beca a la de contrato

- 1. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.
- 2. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, no se formalizará el citado contrato y tendrá un

periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlos. Este periodo no será recuperable y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

3. Para acceder a la fase de contrato, los beneficiarios de la beca con estudios extranjeros extracomunitarios deberán acreditar, además, la homologación de sus estudios por el Ministerio de Educación español. Así mismo, deberán presentar aquellas autorizaciones que, en su caso, se exijan en el marco laboral.

7. Suspensión de las ayudas

1. Durante el periodo de beca, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UR complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de , al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Durante el periodo de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

Para el restante tipo de bajas y solo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. Interrupción del periodo de beca

El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director, o en su caso codirector, de la tesis doctoral y del Director del Departamento correspondiente. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.

- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9. Dotación y pago de las ayudas

1 Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 13.1.

2 El pago de las ayudas se efectuará por mensualidades completas, desde que el beneficiario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la ayuda tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes de beca o de contrato será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Período de beca:

- a) La cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Esta ayuda no tiene naturaleza de salario.

La cuantía de la beca será de 1.150 euros brutos mensuales por un máximo de 12 meses al año.

- b) El pago de la beca a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente y en función del número de días de alta, considerándose, en todos los casos, meses de 30 días.
- c) Los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La UR realizará la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro o Departamento. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera, apartado 1.a del Real Decreto 63/2006, estará excluida la protección por desempleo.
- d) Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su período de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Período de contrato:

- a) La cuantía de la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen se destinará a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social; esta cuota se calculará de acuerdo con los tipos de cotización que corresponda de los investigadores contratados.

La ayuda anual durante esta fase será de 1.157 € mensuales correspondiente a 14 mensualidades.

La base de cotización a la Seguridad Social, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

5 Los becarios de convocatorias anteriores y quienes obtengan una ayuda al amparo de la presente convocatoria, tendrán derecho a la exención de precios públicos de carácter académico de tercer ciclo, si proceden.

6 La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral no implica compromiso alguno por parte de la UR en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

10. Formalización de solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la UR se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica en la que figure la nota media del expediente.

Los solicitantes que hayan realizado sus estudios parcial o totalmente en el extranjero aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

En el caso de titulaciones de 2º ciclo, se incorporará el certificado de la titulación de 1er ciclo que dio acceso a la titulación de 2º ciclo con el fin de valorar todo el expediente del solicitante

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Los solicitantes que hayan realizado totalmente sus estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar este documento.

- d) Fotocopia compulsada del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.
- e) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

3. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar los documentos obligatorios indicados en el punto anterior que no hubieran sido presentados por el solicitante

4. Cada candidato a la ayuda solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

11. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

- 1) Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas
- 2) No priorizar dos o más solicitudes avaladas por un mismo Grupo de Investigación.
- 3) Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios de priorización que se especifican en el anexo de esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación hará pública en la página web de la UR y en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. Una vez resueltas dichas alegaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

4. El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a los Departamentos correspondientes.

5. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12. Derechos del personal investigador en formación

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la UR, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda, de acuerdo con la presente convocatoria.

c) La propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

d) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la UR en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

13. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los candidatos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja. La incorporación al Departamento de adscripción se producirá en el mes siguiente al de la toma de posesión.
2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo del personal investigador en formación.
3. El beneficiario está obligado a realizar el programa de doctorado en la UR.
4. Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos. Se entenderá como renuncia a la misma la no incorporación durante el mes siguiente a la toma de posesión.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario de la ayuda.

5. El personal investigador en formación realizará sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.
6. Los beneficiarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la ayuda, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.
7. El personal investigador en formación de la UR hará constar esta condición en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la ayuda.
8. El beneficiario de la ayuda y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.
9. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
10. Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

14. Régimen de incompatibilidades

1. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el

período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

2. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

- a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.
- c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

3. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

4. Los beneficiarios de estas ayudas predoctorales, cuando tomen posesión, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

15. Renovación de la ayuda

1. La renovación de ayudas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por períodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.

2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2012.

3. La solicitud de renovación de la ayuda para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Gestión de la Investigación y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la ayuda.
- b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades realizadas por el beneficiario de la ayuda, su rendimiento y perspectivas inmediatas.
- c) Currículum vitae actualizado del solicitante.

4. Las ayudas renovadas a partir de 2012 se regirán por lo establecido en esta convocatoria.
5. La renovación de la ayuda para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el beneficiario.
6. El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1. Objeto

Los beneficiarios de una ayuda predoctoral convocada por la UR dentro del programa de formación de personal investigador podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

2. Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las ayudas predoctorales convocadas por la UR dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

3. Condiciones de las ayudas

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.
2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 31 de marzo de 2013.
3. La cuantía máxima a solicitar por manutención será:
 - a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro
 - b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

4. La cuantía máxima a solicitar por viaje será:
 - a) Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
 - b) Desplazamientos en España:

Hasta 90 euros dentro de la Península.

Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.

Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia
6. Los beneficiarios de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero, disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por el Vicerrector de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.
7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Formalización de las solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la UR se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
 - b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
 - c) Autorización de comisión de servicios.
 - d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
 - e) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.
 - f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.
3. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios previa comprobación de la incorporación al Centro.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- b) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.
- c) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

2. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

3. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE AYUDAS PREDOCTORALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (2012)****A. CRITERIOS GENERALES**

1. Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas.
2. No priorizar dos o más solicitudes avaladas por un mismo Grupo de Investigación.
3. Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios ponderados que se especifican a continuación.

B. CRITERIOS PONDERADOS CONCRETOS

Se relacionan en la tabla adjunta los criterios ponderados que con un máximo de 10 puntos, se van a distribuir en los apartados que a continuación se detallan:

- | | |
|--|----------|
| 1. Currículum vitae del candidato | 8 puntos |
| 2. Interés del proyecto de investigación del director de tesis | 2 puntos |

Las puntuaciones que figuran en la tabla adjunta se considerarán las máximas posibles a aplicar.

CRITERIOS PONDERADOS	
LAS PUNTUACIONES QUE FIGURAN EN LA TABLA SE CONSIDERARÁN LAS MÁXIMAS POSIBLES A APLICAR	
1.- Currículum vitae del candidato	8 puntos
1.1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO 4,7 puntos	
Coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre : - Titulaciones técnicas: 1,174 - Titulaciones experimentales: 1 - Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931	
1.2.- OTROS MÉRITOS (Publicaciones, Comunicaciones, Becas) 3,3 puntos	
Publicaciones No se considerarán como publicaciones científicas las recensiones. - Publicaciones en revistas incluidas en listados ISI, RESH e IN-RECS: 0,25 puntos por publicación. - Publicaciones en revistas no incluidas en listados ISI, RESH e IN-RECS: 0,05 puntos por publicación. - Autoría de capítulos de monografía colectiva científica: 0,15 puntos/capítulo - Autoría libro completo: 0,45 puntos/libro Como máximo para un mismo libro se contabilizarán 2 capítulos por autor.	2 puntos
Comunicaciones en Congresos Congresos nacionales: 0,15 puntos/comunicación Congresos internacionales: 0,25 puntos/ comunicación	0,60 puntos
Becas de colaboración MEC y Becas de Iniciación UR 0,40 puntos / beca	0,70 puntos
2.-Interés del proyecto de investigación del director de tesis	2 puntos
Participación de los Directores en proyectos del Plan Nacional o de la Unión Europea y de los Planes Riojanos de I+D+I (ambas participaciones serán excluyentes)	
Plan Nacional o de la UE	
Plan Riojano de I+D+I	
TOTAL	10 puntos

Becas de Iniciación a la Investigación**Convocatoria 2012-2013**

Tradicionalmente el Ministerio de Educación viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas de colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas de colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, como complemento de la convocatoria que anualmente realiza el Ministerio de Educación y dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de investigación propias de los diferentes Departamentos que la integran.

1 Objetivo de las becas

El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de investigación nacional, europeo, autonómico o propio, residido en la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV) con proyecto residido en el ICVV.

2 Número de becas.

Se convocan, doce becas de iniciación a la investigación para el curso 2012-2013. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500 I 481.02 correspondiente a los presupuestos del 2012 y 2013, siendo el importe total retenido de 48.840 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Requisitos

3.1 Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en el curso 2012-2013 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado.

b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado correspondiente a la titulación por la que presenta la solicitud.

c) Haber superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta la solicitud, salvo en las titulaciones de solo 2º ciclo que será suficiente con tener el primer ciclo superado.

d) El profesor supervisor deberá ser permanente doctor de la Universidad de La Rioja y participar como investigador en un proyecto de investigación europeo, nacional, regional o propio, residido en la Universidad de La Rioja o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV) con proyecto residido en el ICVV.

3.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de duración de la beca.

3.3 No se concederán ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

No obstante, salvo en los supuestos de renuncia sin motivo justificado, si los beneficiarios de convocatorias anteriores hubieran disfrutado como becarios por un período de tiempo inferior a 5 meses, podrán presentar solicitud en esta convocatoria.

4.2 No podrán disfrutar de esta beca, aquellos candidatos que hayan obtenido en años anteriores beca de colaboración del Ministerio de Educación o beca de iniciación a la investigación de la Universidad de La Rioja.

4.3 En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario perderá automáticamente dicha condición en el momento en que esté en posesión o en disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación por la que presentó su solicitud.

4.4 En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

4.5 En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento e Instituto. Si en alguno de los Departamentos o Instituto no se presentasen solicitudes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento o Instituto se declarará desierta y quedará sin dotación.

4.6 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

4.7 La dotación económica será de 370 euros mensuales para cada una de las becas.

4.8 Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93-103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.
- c) Informe del profesor supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el trabajo y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento. Dicho supervisor deberá ser un profesor permanente doctor de la Universidad de La Rioja o investigador del ICVV que participe en un proyecto nacional, europeo, autonómico o propio de la UR. En todo caso, el proyecto deberá estar residido en la Universidad de La Rioja o en el ICVV.
- d) En el caso de alumnos que hayan cursado una titulación de acceso a 2º ciclo fuera de la Universidad de La Rioja, deberán de presentar para la valoración del expediente la certificación académica correspondiente.

6. Selección de candidatos

6.1 Para la selección de candidatos se tendrá en cuenta el expediente académico de los solicitantes. Dicho expediente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

6.2 Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

6.3 En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

6.4 En los casos de candidatos matriculados en titulaciones de 2º ciclo, se utilizará para obtener la nota media todas las asignaturas del 1er ciclo más las del 2º ciclo si las hubiera.

6.5 Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

6.6 Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación. Contra ese acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

6.7 El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

7. Comisión de Valoración

7.1 Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Investigación.

Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretaria: Jefa del Servicio de Gestión de Investigación.

7.2 Una vez designados los miembros de la Comisión de Selección, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

7.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración de los méritos.

8. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

8.1 Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

8.2 Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 31 de agosto de 2013 salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

8.3 Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

3. Ayudas a la movilidad de investigadores

- ACCIONES -

3.1 Estancias de investigadores de la UR en el extranjero

Ayudas a la investigación dentro del Programa de Estancias en el extranjero y bolsas de ayuda.**Convocatoria 2012**

La UR, en cumplimiento de lo que es una de sus funciones básicas, destina una parte de sus presupuestos a favorecer las actividades de investigación.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 21 de marzo de 1997, aprobó una serie de medidas concretas para la mejora de la actividad investigadora. Entre ellas, se incluyó el Programa de estancias en el extranjero y bolsas de ayuda. Y en su sesión de 15 de julio de 1999, acordó flexibilizar los anteriores plazos de presentación de solicitudes para facilitar a los investigadores los trámites de las mismas.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500I 481.03. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 20.000 €, teniendo en cuenta que esta partida presupuestaria incluye además de esta convocatoria, la correspondiente a Bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en Congresos. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Dando cumplimiento a la referida normativa, la Comisión de Investigación incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la presente convocatoria de ayudas para el año 2012 con las siguientes acciones:

- | | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Acción I.- | Estancias anuales. |
| Acción II.- | Estancias semestrales. |
| Acción III.- | Bolsas de ayuda para otras estancias. |

NORMAS COMUNES***1. Finalidad de la convocatoria***

El objeto de esta Convocatoria es facilitar la estancia de profesores de la UR o investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino en centros de investigación extranjeros para promover la actualización de conocimientos científicos y la adquisición de nuevas técnicas metodológicas. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

2. Plazo de presentación de solicitudes

Esta convocatoria permanecerá abierta todo el año y las solicitudes deberán presentarse, en la forma establecida, con una **antelación mínima de dos meses** a la fecha de inicio de la estancia

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse según el impreso normalizado disponible en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas (Edificio Rectorado) o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, nº 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- *Curriculum vitae* del candidato.

b.- Proyecto de investigación a realizar durante la estancia.

c.- Carta de admisión del Centro de Investigación de destino en el que se haga constar expresamente la viabilidad de la labor a realizar por el candidato.

d.- Historial científico del grupo de investigación receptor, así como cualquier otra información complementaria que contribuya a aclarar la solvencia científica del centro receptor.

e.- Fotocopia del Acta del Consejo de Departamento o similar, en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato.

f.- Para las acciones I y II, fotocopia de la solicitud de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

g.- La autorización de Comisión de Servicio, tal y como se establece en el art. 4 de Anexo 4.2 de Reglamento Regulador de las Indemnizaciones por razón de Servicio de los Presupuestos de la UR para 2012.

3.3.- Si la solicitud o documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, ~~el Vicerrectorado de Investigación~~ se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. Resolución

El Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Investigación y de Profesorado y previo informe de la Comisión de Investigación, determinará la relación de profesores beneficiarios.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la

Resolución, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso

Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La propuesta que presenten los Vicerrectorados competentes en materia de Investigación y de Profesorado se realizarán adecuándose a la disponibilidad presupuestaria de la UR.

Cada solicitante podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

5 Publicidad y notificación

Los Vicerrectorados competentes en materia de Investigación y de Profesorado velarán por realizar una pronta notificación a los beneficiarios y dar una adecuada difusión a la resolución adoptada.

6 Obligaciones de los beneficiarios

En el plazo de un mes después de finalizar la estancia, los beneficiarios habrán de acreditar fehacientemente la realización de la estancia en el centro para el que se le concedió la ayuda y entregarán en el Vicerrectorado de Investigación de la UR una memoria final, técnica y económica, que recoja sucintamente los resultados científicos obtenidos en el marco del proyecto de investigación desarrollado, así como los documentos originales justificativos de los gastos autorizados.

ACCIONES DEL PROGRAMA

Acción I - Estancias anuales

Duración: En esta acción se incluyen las estancias que tengan una duración de un año. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para estancias inferiores a los 12 meses, aunque, en todo caso, habrán de ser superiores a 9 meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser permanente docente de la UR, con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Haber presentado solicitud previa para la misma estancia de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

Ayuda: La UR garantizará hasta un 80% del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta el 75% de la carga docente que tenga asignada.

Acción II - Estancias semestrales

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan una duración de seis a nueve meses. Excepcionalmente podrá solicitarse ayuda para un período inferior a

estos seis meses, que, en todo caso, habrá de ser superior a cuatro meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser permanente docente de la UR, con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Haber presentado solicitud previa para la misma estancia de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

Ayuda: La UR garantizará hasta un 80 % del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta un 40 % de la carga docente anual que tenga asignada.

Acción III - Bolsas de ayuda para otras estancias

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan lugar durante un período mínimo de dos meses y un máximo de seis meses, excepto en el caso de Ayudantes en las que el período máximo podrá ser de un año.

Requisitos: Los colectivos que podrán solicitar este tipo de ayuda son:

a.- Permanentes docentes de la UR, sin grado de doctor y con una antigüedad mínima de un año en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

b.- Personal docente no permanente de la UR, a tiempo completo con una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Ayuda: La ayuda cubrirá:

- Funcionarios. El sueldo íntegro en estancias de duración inferior a tres meses, de acuerdo con lo establecido en el real decreto 898/1985 de 30 de abril sobre el régimen de profesorado universitario, y hasta el 80% del mismo en estancias de duración igual o superior a tres meses.
- Personal docente no funcionario. El sueldo íntegro en estancias de duración igual o inferior a tres meses y hasta el 80% del mismo en estancias de duración superior a tres meses.

Así mismo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, estas ayudas tendrán una bolsa de viaje cuya cuantía definitiva será fijada por el Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión de Investigación.

Estas ayudas serán compatibles con otros tipos de ayuda, siempre que el total de las recibidas para el mismo fin no sobrepase el 100 % de los gastos realizados.

En el caso de que el solicitante sea un Ayudante, teniendo en cuenta de que se trata de profesores en formación, la UR cubrirá la sustitución de la carga docente del beneficiario hasta un máximo de 9 créditos. En ningún otro caso se considerará la contratación de profesorado adicional para realizar la sustitución del beneficiario, cuya carga docente será asumida por el resto de miembros del área de conocimiento.



Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

4. Promoción de la divulgación científica.

- ACCIONES -

4.1 Bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos.

4.2 Ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.

4.3 Ayudas para la organización de Congresos y Reuniones Científicas.

**Bolsas de Viaje para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en
Congresos. Subvencionadas por CAJARIOJA.****Convocatoria 2012****1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto incrementar la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en las reuniones científicas y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado de discusión e intercambio de conocimientos con otros grupos de investigación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500I 481.03. El presupuesto total para estas ayudas es de 35.000 € y estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Destinatarios

3.1 Podrán optar a estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la UR que pertenece a un Grupo de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR 2012 y todos aquellos que cumpliendo los requisitos de la normativa de Grupos de Investigación de la UR puedan incorporarse a los mismos en la convocatoria correspondiente, mientras se mantenga la relación contractual o estatutaria con la UR.

3.2 Deberán tener formalmente aceptada una ponencia o comunicación en un congreso científico en el que el solicitante conste como firmante. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de solicitud.

3. Condiciones generales

3.1 La presente convocatoria tiene carácter abierto. El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la documentación acreditativa.

3.2 Si se va a solicitar anticipo de gastos, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 40 días a la fecha de celebración del evento.

3.3 Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

3.4 Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada.

3.5 Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

3.6 La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por la legislación vigente.

4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud, que se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo, estarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la Universidad de La Rioja y se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 La solicitud de la ayuda, con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de los 15 días siguientes a la celebración del congreso.

5. Resolución

5.1 El Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Investigación, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

5.2 El importe de la ayuda no será superior al 35% de los gastos de inscripción, 35% de los gastos de alojamiento y 35 % de los gastos de desplazamiento.

5.3 Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto de investigación.

5.4 En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior a 1.000 euros si el evento se celebra fuera de España y de 500 euros si se celebra en España.

5.5 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

5.6 Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

6. Anticipo

6.1 El solicitante de la ayuda tendrá la posibilidad de pedir un anticipo, que se realizará de acuerdo con la cuantía solicitada.

6.2 El beneficiario deberá justificar la cuantía percibida en los 15 días siguientes a la finalización del congreso o reunión científica. Una vez presentada la justificación, se realizará la liquidación de la ayuda, viniendo obligado el beneficiario a reintegrar la cuantía percibida y no justificada.

6.3 Si la justificación mencionada en el apartado anterior se presenta fuera de plazo será motivo de denegación de la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria.

6.4 Para poder acceder al referido adelanto, la solicitud habrá de ir necesariamente acompañada de la carta de aceptación de la comunicación o ponencia en la que se especifique el carácter nacional o internacional del congreso y la autorización de Comisión de Servicios a que se refiere el Anexo 4.2 de Reglamento Regulador de las Indemnizaciones por razón de Servicio de los Presupuestos de la UR para 2012.

7. Obligaciones

7.1 Los beneficiarios deberán acreditar en el plazo de 15 días desde la finalización del congreso o de la reunión científica la presentación efectiva de la comunicación o ponencia, mediante certificación firmada por el responsable del congreso.

7.2 En el citado plazo de 15 días deberá presentar los justificantes de los gastos correspondientes. Si esta justificación se presenta fuera de plazo será motivo de denegación de la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria.

7.3 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 20 de diciembre de 2012.

No obstante, en caso de que el congreso o reunión científica se celebre entre el 15 y el 31 de diciembre de 2012, deberá notificarlo antes del 19 de diciembre de 2012 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda con carácter excepcional entrar en el ejercicio de 2012.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación.**Subvencionadas por el convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.****Convocatoria 2011-2012**

Con el fin de estimular actividades complementarias de investigación, la Universidad de La Rioja, en el marco del convenio de cooperación firmado con la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar acciones de mejora para el curso académico 2011-2012, establece un programa de ayudas, para la cofinanciación de conferencias, que impulse la visita a la UR de profesores y científicos de reconocido prestigio de otros centros de investigación que impartan conferencias de nivel elevado, dirigidas a estudiantes de los últimos cursos de la licenciatura, de doctorado y personal investigador en general.

La puesta en marcha de esta acción pretende ampliar las capacidades investigadoras y profesionales de nuestros estudiantes, así como aumentar la formación del PDI.

A la vista de todo ello, la Comisión de Investigación, incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la presente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02 12 200M 228.00. El presupuesto total para estas ayudas es de 10.000 € y estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es apoyar en la UR la organización de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación, con conferenciantes de reconocido prestigio de otros centros de investigación.

2. Requisitos

2.1 Podrán solicitar estas ayudas los responsables de los Grupos de Investigación que figuren en el catálogo de GI de la UR y los Directores de Centros Propios de Investigación.

2.2 Las solicitudes deberán ir firmadas por el responsable del GI que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente.

3. Solicitudes

3.1 El plazo para la presentación de solicitudes quedará abierto hasta el 15 de julio de 2012. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia o seminario, excepto aquellas correspondientes a la celebración de conferencias o seminarios anteriores a la publicación de esta

convocatoria. No podrán concederse, con cargo a esta convocatoria, ayudas para conferencias o seminarios celebrados con posterioridad al 20 de julio de 2012.

3.2 Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el día 1 de octubre de 2011 hasta la publicación de la presente convocatoria.

3.3 La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación mediante los impresos disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

3.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Documentación

4.1 Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

4.2 Si la solicitud no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Distribución de las ayudas

5.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 10.000 euros (diez mil euros).

5.2 La asignación máxima por conferencia o seminario será de 500 euros, que se distribuirán en:

Gratificación al conferenciante, hasta 300 euros

Gastos adicionales (a justificar), hasta 200 euros.

6. Adjudicación

El Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y por riguroso orden de presentación resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y la cuantía de la misma. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

7. Pago de las ayudas

7.1 Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, responsable del grupo de investigación, deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

7.2 Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán los documentos contables para la justificación de los gastos adicionales concedidos.

7.3 Una vez presentados los documentos de las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, se realizará el pago de la ayuda.

7.4 En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

8. Obligaciones

8.1 Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, o al día hábil siguiente a su celebración, el solicitante, responsable del grupo de investigación deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la declaración responsable y los documentos que se citan en las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes.

En el caso de conferencias realizadas entre el 1 de octubre de 2011 y la publicación de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud la documentación que se cita en el párrafo anterior.

8.2 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

8.3 Los responsables de los grupos de investigación a los que se les conceda estas ayudas se comprometen a transmitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las mismas.

8.4 En la difusión que se realice de la conferencia, deberá figurar que se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja y que está subvencionada con cargo al convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de La Rioja.

8.5 En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas**Subvencionadas por el convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.****Convocatoria 2012**

Para promover la creación y mejora de los grupos competitivos de investigación existentes en la UR resulta imprescindible favorecer su inserción en los circuitos internacionales de la investigación y promocionar los correspondientes contactos con otros grupos afines.

Los Congresos y Reuniones Científicas internacionales son uno de los foros más relevantes para canalizar los contactos científicos entre los diversos grupos de investigación existentes en la comunidad internacional.

La UR aspira a convertirse en un centro cualificado de debate científico capaz de dar acogida y organizar Congresos y Reuniones Científicas de especial calidad y prestigio. Por ello, resulta recomendable plasmar esta aspiración en un compromiso de colaboración con los Departamentos o Áreas organizadoras, sumándose de modo complementario a las ayudas ya existentes en otros Organismos como el MEC o la Unión Europea.

A la vista de todo ello, la Comisión de Investigación incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la convocatoria de ayudas para la organización de Congresos y Reuniones Científicas, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 034010 500I 226.62 y 05.0212 200M 228.00 El presupuesto total destinado a estas ayudas es de 30.000 € en los que están incluidos 20.000 € subvencionados por el convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar la organización de Congresos y Reuniones Científicas de especial interés y calidad que se celebren en la UR durante el año 2012.

2. Condiciones generales

2.1 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

2.2 Para cada Congreso o Reunión Científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.

2.3 Para presentar la solicitud será requisito indispensable haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondientes a anteriores ayudas de la convocatoria de Organización de Congresos y Reuniones Científicas de la UR, en el caso de que hayan participado anteriormente en esta convocatoria

2.4 Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas de Extensión Universitaria de la UR.

3. Formalización y presentación de las solicitudes

3.1 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93-103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

3.3 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

- Los profesores permanentes de la UR, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral.
- Los responsables de Grupos de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR, aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino que figuren en el anexo IA del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del Congreso o Reunión Científica.

4. Documentación

4.1 La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria explicativa de los objetivos.
- b) Presupuesto detallado del Congreso o Reunión Científica desglosado por apartados: pagos a conferenciantes, dietas, fungible, etc.
- c) Fotocopia de la solicitud que para la organización del referido Congreso o Reunión Científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores.

d) Excepcionalmente se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

d) Detalle del programa del Congreso o Reunión Científica.

4.2 La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el párrafo anterior, siempre que se presente la solicitud en el plazo indicado en esta convocatoria y el Departamento o Área organizadora complete la documentación antes de la fecha de celebración. En cualquier caso, la admisión de la solicitud no implicará directamente la concesión de ayuda alguna de las aquí convocadas, sino que será resuelta de la forma prevista en el apartado siguiente en el momento en que quede completada toda la documentación requerida.

5. Cuantía

5.1 El Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Investigación resolverá la cuantía de la ayuda. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

5.2 El importe máximo de las ayudas queda establecido en 3.000 €.

La resolución de la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

6. Apoyos externos

El Vicerrectorado de Investigación, dentro de sus posibilidades, recabará el apoyo de los servicios de la Universidad para colaborar en la organización de los actos y apoyará al Departamento o Área organizadora en las labores de contactar con otras instituciones o empresas que de una u otra forma pudieran cooperar en la puesta en marcha y financiación del Congreso o Reunión Científica.

7. Obligaciones

7.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

7.2 las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas a fecha de 31 de marzo de 2013. Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

7.3 En la difusión deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la UR y que está subvencionada con cargo al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de La Rioja.

7.4 Los beneficiarios se comprometen a transmitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del Congreso.

7.5 En el caso de no celebrarse el Congreso o la Reunión Científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.

7.6 Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación, una memoria, técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.



Programa de trabajo

1. Ayudas a la investigación y producción científica.

ACCIONES	Destinatarios	Publicación	Presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución	Justificación del gasto
1.1 Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación	Equipos de investigación	febrero 2012	20 días naturales desde la publicación de la convocatoria	3 meses desde la publicación de la convocatoria	31/3/2013
1.2 Ayudas para la realización de tesis doctorales en la UR	Profesores de la UR e investigadores del ICVV Personal EPIF UR e ICVV	febrero 2012	20 días naturales desde la publicación de la convocatoria	3 meses desde la publicación de la convocatoria	31/3/2013

2. Dotación de recursos humanos en formación.

ACCIONES	Destinatarios	Publicación	Presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución	Justificación del gasto
2.1 Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador	Estudiantes de master o programa de doctorado de la UR	febrero de 2012	20 días naturales desde la publicación de la convocatoria	3 meses desde la publicación de la convocatoria	48 meses desde la concesión
Ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.	Investigadores en formación de la UR (predoctorales)	febrero 2012	1 mes desde la publicación de la convocatoria	3 meses desde la publicación de la convocatoria	31/3/2013
2.2 Becas de iniciación a la investigación	Estudiantes de Grado y Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería o Ingeniería Técnica	julio 2012	20 días naturales desde la publicación de la convocatoria	3 meses desde la publicación de la convocatoria	31/8/2012

3. Ayudas a la movilidad de investigadores.

ACCIONES	Destinatarios	Publicación	Presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución	Justificación del gasto
3.1 Estancias de investigadores de la UR en el extranjero	Profesores de la UR e investigadores ICVV	febrero 2012	Abierta todo el año. Solicitudes, mínimo con 2 meses de antelación	2 meses desde la publicación de la convocatoria	1 mes desde la finalización de la estancia

4. Promoción de la divulgación científica.

ACCIONES	Destinatarios	Publicación	Presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución	Justificación del gasto
4.1 Bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos	Profesores de la UR e investigadores del ICVV Personal EPIF UR e ICVV	febrero 2012	Hasta el 20/12/2012	3 meses desde la publicación de la convocatoria	15 días desde la finalización del Congreso o Reunión Científica
4.2 Ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación	Responsables de Grupos de Investigación	febrero 2012	Hasta el 15/7/2012	15 días a partir de la presentación de la solicitud	31/7//2012
4.3 Ayudas para la organización de Congresos y Reuniones Científicas	Responsables de Grupos de Investigación	febrero 2012	20 días naturales desde la publicación	3 meses desde la publicación de la convocatoria	31/3/2013



Difusión

Difusión del Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación 2011

Aprobado el Plan por la Comisión de Investigación de la Universidad, se difundirá a la comunidad universitaria mediante:

- Publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.
- Publicación en la página web: <http://www.unirioja.es/investiga/>
- Publicación en la aplicación informática UXXI Investigación: portal investigador.
- Correo electrónico al Personal Docente Investigador.
- Correo electrónico a los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino.
- Correo electrónico al Personal Investigador en Formación –EPIF-

Publicación de las distintas acciones

La publicación oficial de cada una de las acciones se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo, en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja <http://www.unirioja.es/investiga/>. En Ayudas predoctorales la publicación se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja.

La publicación oficial de las convocatorias dará lugar a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en cada una de las acciones.

La publicación de cada una de las acciones se podrá comunicar a los destinatarios potencialmente afectados de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo de este documento.

Plan Propio de
**Fomento y Desarrollo
de la Investigación 2012**

Plan Propio de **Fomento y Desarrollo de la Investigación 2012**

Aprobado por Comisión de Investigación
de 26 de enero de 2012

Universidad de La Rioja
Vicerrectorado de Investigación



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org



Santander



cajaRioja



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**